



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado : EVARISTO HERNANDEZ PLAZA
Radicación : 2022-00833

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se ordene la entrega de títulos judiciales producto de la medida cautelar decreta en el presente proceso; es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales constituidos y/o pendientes de pago, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la apoderada de la parte demandante, la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ